

Reg. 222/ SS

I.F. N° 86 de 09/07/2013

Ref.: I.F. N° 36 de 03/04/2013

Informe Financiero Complementario

Formula Indicación al Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica

Boletín Nº 8.874-05

I Antecedentes.

- 1. Se formula indicación al proyecto de ley del rubro para agregar el artículo 8º que faculta al Director Nacional del Instituto de Previsión Social para declarar la prescripción de la acción de cobro de los saldos pendientes de pago por concepto de cuenta corriente, seguro de incendio y desgravamen, relacionados con los préstamos para la vivienda de que sea titular el Instituto de Previsión Social, cuyos créditos fueron traspasados a la ex Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.
- El Director Nacional del Instituto de Previsión Social también podrá, a petición de parte, condonar las deudas señaladas en el punto anterior, respecto de aquellos deudores que al efecto hayan suscrito convenios de pago.
- 3. Las condonaciones o declaraciones de prescripción de las acciones de cobro señaladas, tendrán efectos a partir de la publicación de la presente ley, y se aplicarán sólo sobre aquellos valores por cuentas corrientes, seguro de incendio o desgravamen, se encuentren pendientes de pago, no comprendiendo, en caso alguno, sumas ya pagadas por estos conceptos con anterioridad a dicha fecha.
- 4. Los trámites notariales y asimismo las inscripciones, reinscripciones, subinscripciones, cancelaciones, alzamientos y anotaciones que deban efectuarse en los Conservadores de Bienes Raíces, en el ejercicio de la facultad concedida, estarán exentas de todo derecho e impuesto.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La incorporación de esta indicación **no tiene impacto fiscal adicional** respecto a lo establecido en el Informe Financiero Nº 36 del año 2013.



Reg. 222/ SS I.F. N° 86 de 09/07/2013 Ref.: I.F. N° 36 de 03/04/2013

Rosanna Costa Costa Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: